ID N° 293.698/2015.-

CONTRATO DE ADQUISICION DE CUBIERTAS – PLURIANUAL 2015/2016
CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES

SAS/016/2015.-

Entre la **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL** DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **CHACOMER S.A.E** con RUC N° 80013744-2, domiciliada en Eusebio Ayala N° 3321 c/ Rca. Argentina, Ciudad del Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Santiago Monti con Cédula de Identidad N° 685.944, en virtud al Poder Especial otorgado por la Firma; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente contrato de " Adquisición de Cubiertas 2014_2015_Plurianual ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
Constituye objeto de este contrato, la adquisición de Cubiertas para la Secretaria de Acción Social de la Presidencia de la Republica.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución SAS N° 851/2015 y 898/2015 y; su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	4	0	390	10	1	99	20.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293698/2015.-
El cumplimiento del compromiso derivado del presente Contrato por parte de la Contratante, para el Periodo 2016, se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2016.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con N° ID 293698/2015, convocado por la Secretaria de Acción Social. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS N° 851/2015 y N° 898/2015.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CHACOMER S.A.E.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Máximo (IVA Incluido)
1	Neumáticos para Camionetas Radial 245/75 R16 debe incluir Instalación Alineación y Balanceo	Unidad	15	16	Unidad	Kumho	Vietnam	548.336	8.773.376
2	Neumáticos para Camionetas Radial 235/75 R15 debe incluir Instalación Alineación y Balanceo.	Unidad	35	45	Unidad	Kumho	China	426.020	19.170.900
3	Neumáticos para Camionetas Radial 255/60 o 55 R18 debe incluir Instalación Alineación y Balanceo.	Unidad	10	11	Unidad	Kumho	Corea	618.000	6.798.000
4	Neumáticos para Camionetas Radial 235/70 R16 debe incluir Instalación Alineación y Balanceo.	Unidad	5	6	Unidad	Kumho	Vietnam	484.245	2.905.470
5	Neumáticos para Camionetas Radial 195/80 o 70 R15 debe incluir Instalación Alineación y Balanceo.	Unidad	5	6	Unidad	Kumho	China	339.490	2.036.940
Precio Total Máximo									**39.684.686**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 39.684.686 (Guaraníes Treinta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Seis).-

A fines aclaratorios se hace constar que las cantidades máximas, representan cantidades nominales, siendo el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante, exclusivamente supeditado a las cantidades mínimas establecidas en el contrato. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la Contratante la ejecución total de las cantidades nominales, en cuyo caso la contratante podrá solicitar la liquidación del contrato.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo y hasta el 31/12/2016.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Plan de Entregas y las Especificaciones Técnicas de las bases del llamado.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Departamento de Transporte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Acción Social.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y ser extendida por lo menos por el plazo de sesenta (60) días del vencimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CHACOMER S.A.E.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la

Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 23 de julio de 2015.-

Sr. Santiago Monti
Gerente Administrativo/ Representante Autorizado
CHACOMER SAE / Proveedor

CHACOMER S.A.E.

Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas.
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social
Contratante.

PRESIDENCIA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL